



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

SNDIF
SISTEMA NACIONAL PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “**DIF NACIONAL**”, A TRAVÉS DE LA LIC. LILIA LUCIA AGUILAR CORTÉS, JEFA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDA POR LA LIC. MARTHA YOLANDA LÓPEZ BRAVO, PROCURADORA FEDERAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA “**PSICOCARTOON MÉXICO POR UNA INFANCIA FELIZ**” ASOCIACIÓN CIVIL; EN LO SUCESIVO LA “**ASOCIACIÓN**”, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE LA C. MARTHA CECILIA RENDÓN MUCIÑO, ASISTIDA POR EL C. HILARIO RODRIGO CANDELAS MENDIOLA, DIRECTOR GENERAL Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO “**LAS PARTES**” AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. EL “**DIF NACIONAL**” declara que:

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propia, normado por la Ley General de Salud, y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente.

I.2 Que tiene como objetivo, la promoción de la Asistencia Social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables; entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con dependencias federales, estatales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios y la realización de acciones en la materia.

I.3 Que acredita sus facultades para suscribir este instrumento jurídico de conformidad con el artículo 19, fracciones XIX y XXVI del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 5 de diciembre de 2019, así como por lo dispuesto en el transitorio Octavo de dicha publicación, mismas que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

I.4 Que el Organismo dentro de su estructura cuenta con la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, la cual tiene entre sus facultades, coordinar la promoción de la participación de los sectores público, social y privado en la planificación y ejecución de políticas y acciones en favor de la protección integral de niñas, niños y adolescentes.



2020
100 AÑOS DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



I.5. Que señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Emiliano Zapata, Número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.

II. Declara la **“ASOCIACIÓN”** a través de su Presidente:

II.1. Que es una asociación legalmente constituida bajo las leyes mexicanas, tal y como lo acredita el instrumento notarial número 29,874 de fecha 24 de mayo de 2011, ante la fe del Lic. Rodolfo Morales Moreno, titular de la Notaría Pública número 19 de Oaxaca, Estado de Oaxaca de Juárez.

II.2. Que acredita su personalidad y facultades mediante instrumento notarial número 34,450, del 13 de enero de 2015, otorgado ante la fe del Lic. Benjamín Cervantes Cardiel, titular de la notaría número 167, de la Ciudad de México, mismas que, bajo protesta de decir verdad no le han sido revocadas o limitadas a la fecha de suscripción del presente instrumento.

II.3. Que se identifica con credencial para votar con fotografía, expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral.

II.4. Que de acuerdo a los estatutos que rigen su actuación, tiene entre otros, los siguientes objetos:

- a) Promover el desarrollo integral, personal y social a través de la enseñanza de valores, talleres ambientales, educativos y culturales.
- b) Promover la protección y garantía de los derechos humanos.
- c) Promover la lucha contra el estigma y el perjuicio de discriminación.

II.5. Que cuenta con la capacidad legal, equipo, herramientas, instalaciones, recursos financieros, humanos y materiales, así como con la organización y solvencia económica suficientes para celebrar el presente convenio y obligarse al estricto cumplimiento del mismo.

II.6. Que el personal a su cargo que intervengan para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente instrumento actuará bajo la más estricta responsabilidad de su poderdante y cuenta con la experiencia necesaria y capacidad para tal cumplimiento.

II.7. Que para efectos del presente Convenio de Concertación, señalan como domicilio para recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en Calle Doctor Barragán, número 101, interior C303, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México.





SALUD

SNDIF

SISTEMA NACIONAL PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA

todos los derechos de propiedad intelectual y que a continuación se detallan:

- El círculo de violencia
 - Tipos de violencia
 - Sucedió ayer (trabajo con mención especial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación)
 - Lo que no se debe hacer ante al abuso sexual
 - Violencia de Género
 - Prevención de abuso sexual en la infancia
 - ¿Cómo diferenciar una caricia de un abuso sexual?
2. Deslindar al **“DIF NACIONAL”** respecto de cualquier asunto relacionado con violaciones en materia de propiedad intelectual en relación a la **“OBRA”**.
 3. Realizar la difusión de la **“OBRA”** en los medios electrónicos que tenga la **“ASOCIACIÓN”**, incluyendo los logos del **“DIF NACIONAL”**, durante el tiempo de vigencia del presente convenio.
 4. Respecto al curso básico de prevención del abuso sexual “El Tesoro Encantado”, en su modalidad elearning, la **“ASOCIACIÓN”** otorgará 300 becas gratuitas al **“DIF NACIONAL”** aplicables por un periodo de un año.

CUARTA. – INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.

“LAS PARTES” realizarán conjuntamente la organización e intercambio de información para la ejecución del presente convenio, en estricto apego a la normatividad que en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales que corresponda.

QUINTA. – RESPONSABILIDAD LABORAL. Conviene expresamente que, durante la realización del objeto del presente instrumento, de ninguna manera se tienen o adquirieren derechos, ni obligaciones de carácter laboral y/o legal, ni entre ellos o ante terceros.

“LAS PARTES” acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de ningún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre ellas, y que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre cada una de **“LAS PARTES”** y sus dependientes empleados, agentes o personal de la otra parte, utilizando para la consecución de los fines de este convenio; aun en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **“LAS PARTES”**. Asimismo, convienen que el



2020

TRANSACCIONES



III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Reconocen la personalidad jurídica con la que se ostenta cada una de ellas; así como la capacidad legal que tienen sus representantes para la suscripción del presente instrumento.

III.2 Que están de acuerdo en celebrar el presente convenio de concertación, manifestando que no existen vicios en el consentimiento, dolo, mala fe, violencia o lesión, asimismo, su suscripción no es de carácter oneroso.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El objeto del presente Convenio, es establecer las bases de concertación entre **"LAS PARTES"** para impulsar de manera conjunta una difusión informativa de prevención de la violencia familiar contra niñas, niños y adolescentes, a través de capsulas informativas que contribuyan al ejercicio y respeto de sus derechos humanos, así como el curso básico para la prevención del Abuso Sexual infantil "El Tesoro Encantado", en su modalidad elearning" las cuales se denominaran como la **"OBRA"**.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DEL "DIF NACIONAL":

1. Difundir los materiales propiedad de la **"ASOCIACIÓN"**, objeto del presente convenio, únicamente para fines didácticos.
2. Realizar la difusión, en los medios electrónicos a los que tenga acceso, sobre la **"OBRA"** que la **"ASOCIACIÓN"**, proporcione.
3. Incluir en todo acto de promoción, fomento y difusión de la **"OBRA"**, el logotipo de la **"ASOCIACIÓN"** y su crédito correspondiente de manera puntual y precisa.
4. Previo a la difusión de la **"OBRA"**, verificar que el contenido de la misma, cumpla con los objetivos y requerimientos institucionales, por lo que cualquier contenido que contravenga a los mismos, será omitida su difusión y promoción.
5. La difusión y promoción de la **"OBRA"**, está supeditada a las actividades ordinarias y extraordinarias que tenga que realizar el **"DIF NACIONAL"**, de acuerdo al ámbito de su competencia.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LA "ASOCIACIÓN":

1. Proporcionar al **"DIF NACIONAL"** material original, consistente en siete cápsulas de videos de la **"OBRA"**, de la cual la **"ASOCIACIÓN"** detenta





DÉCIMA PRIMERA.- TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. "LAS PARTES" guardan la confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcione o por aquella a la que tenga acceso con motivo de la ejecución del presente convenio, en cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, "**LAS PARTES**" reconocen, desde este momento, el principio de transparencia de la información pública, por lo cual aquella información que se llegue a generar, tendrá esta característica, y en consecuencia deberá difundirse por ambas, siempre y cuando no sea clasificada como confidencial y/o reservada de acuerdo a la normatividad señalada.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, "**LAS PARTES**" se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES. Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "**LAS PARTES**", y se hará constar por escrito a través del o los convenios modificatorios que correspondan, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "**LAS PARTES**" acuerdan que podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, por razones de interés general, caso fortuito o por así convenir a sus intereses, mediante aviso por escrito notificándolo con **(quince) 15 días hábiles** de anticipación a la fecha en la que proceda la citada terminación y sin menoscabo de que las acciones que se hayan iniciado antes de la fecha de la notificación, puedan ser concluidas satisfactoriamente.

DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS. El presente instrumento no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de "**LAS PARTES**", por lo que no podrán actuar en nombre de la otra.





personal designado para la ejecución del presente instrumento jurídico no tendrá relación con la otra, por lo que ninguna podrá ser considerada como patrón sustituto o intermediario.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a personas físicas o morales distintas a **"LAS PARTES"**, ese personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa tercera persona por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con el **"DIF NACIONAL"** ni con la **"ASOCIACIÓN"**.

SEXTA. - CASO FORTUITO. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"**, no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen, conforme al presente convenio.

SÉPTIMA. - RESPONSABLES, "LAS PARTES" acuerdan nombrar como enlaces para efectos del cumplimiento del objetivo del presente convenio:

- a) Por la **"ASOCIACIÓN"** al C. Hilario Rodrigo Candelas Mendiola, Director General o quien lo sustituya en el cargo.
- b) Por el **"DIF NACIONAL"**, se nombra al Director General de Normatividad, Promoción y Difusión de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes o quien lo sustituya en el cargo.

OCTAVA.- COMUNICACIONES.- las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este contrato, deberán dirigirse por escrito a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

NOVENA.- GRATUIDAD.- "LAS PARTES" acuerdan que para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, ninguna de ellas realizara erogación alguna a favor de la otra o algún tercero, reafirmando la naturaleza gratuita del mismo.

El **"DIF NACIONAL"**, no recibirá ningún tipo de remuneración económica o en especie por parte de la **"ASOCIACIÓN"**, ni de terceros por la **"OBRA"**, en específico por el curso básico para la prevención del Abuso Sexual infantil "El Tesoro Encantado", en su modalidad elearning", ofertado a terceros.

DÉCIMA. - VIGENCIA. El presente convenio tendrá una vigencia de dos años contados a partir de la fecha de su suscripción.





En términos de lo anterior, está estrictamente prohibida la utilización de los logotipos, los nombres o las iniciales de **"LAS PARTES"**, en aquellos actos en los que no exista acuerdo previo en el que conste por escrito la aprobación y la participación de las mismas, así como la autorización previa expresa de la utilización de sus logotipos, siglas o de sus nombres.

DÉCIMA QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. Los derechos de propiedad intelectual resultantes del cumplimiento del presente instrumento, corresponderán a la parte que los haya generado o a **"LAS PARTES"** en proporción a sus aportaciones. Por lo anterior, se obligan a reconocer la propiedad, autoría y cualquier otra participación respectiva y a que haya lugar de aquellos derechos de propiedad industrial y derecho autoral de acuerdo con lo señalado en la Ley de la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor.

"LAS PARTES" se obligan a sacar en paz y a salvo mutuamente de cualquier responsabilidad ante terceros por concepto de violación de propiedad intelectual se derive de la realización del objeto del presente convenio.

"LAS PARTES" convienen que podrán utilizar la información y resultados derivados de las actividades realizadas en el presente instrumento jurídico, siempre y cuando no constituya información confidencial de las mismas.

En todos los casos la reproducción de materiales, el uso de los mismos o cualquier información que deriven del presente Convenio estarán sujetas a la autorización expresa del **"DIF NACIONAL"**.

DÉCIMA SEXTA.- CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD. "LAS PARTES" se obligan a dar cumplimiento a toda la normatividad interna de la otra parte, así como del área en que alguna de ellas intervienga para el efectivo cumplimiento del presente instrumento jurídico. En el caso de que alguna de las **"LAS PARTES"** incumpla con los términos establecidos en la presente cláusula, se dará por terminado el presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.-CONTROVERSIAS. Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, respecto de las controversias que se presenten, éstas serán resueltas de común acuerdo ente **"LAS PARTES"** y, en caso de subsistir éstas, manifiestan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.





Leído el presente Convenio de Concertación y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman libre de vicios de la voluntad tales como error, dolo, mala fe o violencia, por quintuplicado, al margen de todas sus hojas útiles a excepción de la última, la cual se firma al alcance, como constancia legal de su aceptación, en la Ciudad de México, el 29 del de mayo del año 2020.

POR EL "DIF NACIONAL"

LIC. LILIA LUCIA AGUILAR CORTÉS
JEFA DE LA UNIDAD DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CON ASISTENCIA

LIC. MARTHA YOLANDA LÓPEZ BRAVO
PROCURADORA FEDERAL DE
PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES

POR LA "ASOCIACIÓN"

C. MARTHA CECILIA RENDÓN MUCIÑO
PRESIDENTE

CON ASISTENCIA

C. HILARIO RODRIGO CANDELAS MENDIOLA
DIRECTOR GENERAL

MTRO. SEBASTIÁN DELGADILLO TAPIA

DIRECTOR GENERAL DE
NORMATIVIDAD,
PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS
DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE CONCERTACIÓN CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA "PSICOCARTOON MÉXICO POR UNA INFANCIA FELIZ" A.C., DE FECHA 29 DE MAYO DE 2020.

